



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

Miércoles, 28 de octubre de 1992

Número 101

Franqueo concertado: 06/3

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.-Sancho Dávila, 4.-Teléf.: 357193. Fax 357136

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	Págs.
Minist. de T. y S. Social...	1 a 4
Junta de Castilla y León...	4 a 7
T.S.J. de Castilla y León...	7
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Juzg. de 1.ª Instancia.....	8 a 11
AYUNTAMIENTOS	
Diversos ayuntamientos	11 a 16

Número 3.230/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL

AVILA

RESOLUCION DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE AVILA, POR LA QUE SE DISPONE LA PUBLICACION Y REGISTRO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE INDUSTRIAS VINICOLAS, LICORERAS Y AFINES

VISTO el escrito presentado el día 15 de septiembre de 1992, por la Asociación de Empresarios de Industrias Vinícolas, Licoreras y Afines de la provincia de Avila, interesando la publicación y el registro del texto del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial, para la actividad de Industria Vinícola, suscrito el día 4 de septiembre de 1992, de una parte por la Asociación de Empresarios de Industrias Vinícolas, Licoreras y Afines, y de otra, por la

Central Sindical U.G.T., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores («B.O.E.» de 14 de marzo de 1980) y artículo 2 y concordantes del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo («B.O.E. de 6 de junio de 1981), registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo. Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

PRIMERO: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO: Disponer su publicación en el «B.O.P.».

Avila, 21 de septiembre de 1992.

El Director Provincial, *Pedro Moragues Cáffaro*.

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE VINICOLAS, ALCOHOLERAS, LICORERAS Y SIDRERAS, ASI COMO EMBOTELLADORES, CRIADORES, EXPORTADORES Y ALMACENISTAS DE VINOS DE AVILA

ARTICULO 1.º.—Ambito Territorial: El presente Convenio es de aplicación obligatoria en la provincia de Avila y su capital.

ARTICULO 2.º.—Ambito funcional: El Convenio obliga a todas las empresas y su personal dedicadas a las actividades comprendidas en los artículos 1 y 2 de la Ordenanza Laboral para las Industrias Vinícolas, Alcohólicas, Licoreras y Sidreras.

ARTICULO 3.º.—Vigencia y Duración: Con independencia de publicación en el «B.O.P.», este Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1992. Su duración será de un año.

La denuncia de este Convenio se entenderá producida de forma automática dentro del mes inmediatamente anterior al término de su vigencia. Sin necesidad de comunicación entre las partes. Estas acuerdan mantener las primeras reuniones de negociación dentro de los quince primeros días del mes de enero de 1993.

ARTICULO 4.º.—Jornada laboral: La jornada laboral para el año 1992, será de 40 horas semanales de trabajo efectivo, trabajadas de lunes a viernes, equivalentes a 1820 horas anuales. El horario de trabajo así como el calendario laboral será pactado entre Empresa y trabajadores.

Aquellas Empresas que por necesidades del servicio tuviesen que trabajar en sábado, lo comunicarán a los trabajadores necesarios para la realización de dicho servicio, no pudiéndose negar ningún trabajador a la realización del servicio, salvo causa de fuerza mayor, otorgándose en cada caso el correspondiente descanso compensatorio.

ARTICULO 5.º.—Respecto a las condiciones más beneficiosas: Todas las condiciones económicas y de otra índole establecidas en el presente Convenio estimadas en su conjunto, se estipulan con el carácter de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas o situaciones actualmente implantadas en las distintas empresas, que impliquen condiciones más beneficiosas con respecto a las convenidas, subsistirán para

aquellos trabajadores que vinieran disfrutándolas.

ARTICULO 6.º.—Vacaciones: Se establece para el personal afectado por el presente Convenio un período de vacaciones anuales retribuidas de 30 días naturales consecutivos. No comenzarán en día de descanso.

ARTICULO 7.º.—Antigüedad: Los trabajadores afectados por este Convenio percibirán en concepto de premio de antigüedad un 5 por 100 por cada bienio de permanencia en la empresa, con un máximo de cuatro bienios y posteriormente, cuatro cuatrienios del 10 por 100 hasta un máximo global del 60 por 100 y en todo caso con los topes del art. 25 del E.T. La base del cálculo de antigüedad será sobre el salario base de cada trabajador de este Convenio.

ARTICULO 8.º.—Licencias y Permisos: El trabajador, previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por algunos de los motivos y tiempo siguiente:

a) Por matrimonio del trabajador, 15 días naturales.

b) Tres días naturales en caso de nacimiento de hijos. Se acreditará el derecho al disfrute de esta licencia en caso de no concurrir situación de matrimonio en los padres con la inscripción de hijo nacido.

c) Por fallecimiento de esposa/su, hijos o enfermedad grave 4 días.

d) Por fallecimiento o enfermedad grave de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, 2 días. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto el plazo será de 4 días. A estos efectos se considerarán como desplazamientos cuando la distancia sea superior a 250 kilómetros.

e) Por traslado de domicilio un día.

f) Un día por boda de padre, madre, hijos, hermanos, hermanos políticos y nietos.

g) Por tiempo indispensable pa-

ra el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público (donar sangre) y personal (renovación del D.N.I.).

h) Las/os trabajadoras/es, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividirse en dos fracciones. Cuando trabajen los dos, solo uno podrá disfrutar de este derecho. La mujer o el hombre por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.

i) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

ARTICULO 9.º.—Enfermedad o accidente: Los trabajadores que se encuentren en situación de Incapacidad Laboral Transitoria, cualquiera que sea su causa, percibirán con cargo a la empresa las diferencias existentes entre las prestaciones que por tal contingencia abone la Seguridad Social, hasta completar el 100 por 100 del salario y la antigüedad.

ARTICULO 10.º.—Bonificación trabajos nocturnos y penosos: A los efectos del trabajo nocturno, así como de los trabajos considerados penosos, tóxicos o peligrosos, se estará a lo especificado en la Ordenanza Laboral de Industrias Vinícolas en sus artículos 54 y 55 y los que efectúen esta clase de trabajos disfrutarán de un incremento del 25 por 100 de los salarios bases del presente convenio.

ARTICULO 11.—Prendas de trabajo: Las empresas facilitarán a sus trabajadores las siguientes prendas de trabajo: Personal obrero: 2 buzos al año y calzado de agua a quienes lo precisen. Personal femenino: 2 batas al año y calzado.

ARTICULO 12.º.—Dietas: las dietas en las modalidades que a continuación se señalarán, están esencialmente ligadas al viaje o desplazamiento que por necesidades del servicio y orden de la empresa, deban efectuar los trabajadores a

poblaciones distintas a las que radique el domicilio de la Empresa.

Dieta entera: Es la que viene determinada por el viaje o desplazamiento que impida al trabajador, no sólo efectuar las dos comidas principales, sino pernoctar fuera de su domicilio, fijándose la cuantía por esta dieta de 2.997 ptas. por día.

Dieta por comida: Se devengará cuando el comienzo del servicio sea anterior a las 13 horas sin posibilidad de regreso antes de las 23 horas. Su importe será de 807 ptas.

Dieta por desayuno y pernoctar: A esta dieta le corresponderá total de 1.268 ptas. Será opcional por parte de las Empresas el implantar el sistema de gastos a justificar con los límites pertinentes, para lo que sería necesario presentar las facturas que acrediten los pagos verificados.

ARTICULO 13.º.—Quebranto de moneda: El trabajador que en cada vehículo tenga la responsabilidad de la mercancía en las operaciones de reparto en autoventa y cobro, percibirá en concepto de quebranto de moneda, la cantidad de 87 ptas. día de trabajo y si es el mes completo 2.175 ptas. mensuales.

ARTICULO 14.º.—Tablas Salariales: Los salarios del presente convenio, serán los que figuran en la tabla salarial anexa para 1.992.

ARTICULO 15.º.—Gratificaciones Extraordinarias: Los trabajadores afectados por este convenio, percibirán tres gratificaciones de 30 días de salario base más antigüedad, en los meses de marzo, julio y diciembre, siendo las mismas prorrateadas por doceavas partes de acuerdo con el tiempo efectivo de trabajo prestado en la empresa. Las pagas de julio y diciembre, serán abonadas los días 15 y 21 del mes respectivo.

La paga de marzo será pagada mensualmente, prorrateada en doceavas partes.

ARTICULO 16.º.—Comisión Paritaria: La Comisión Paritaria de este Convenio estará integrada por tres representantes de los trabajadores y

tres representantes de los empresarios quienes designarán entre sí dos secretarios. Cada parte podrá designar asesores permanentes u ocasionales.

Función de intermediación: La Comisión podrá acordar la designación de uno o más árbitros externos para la solución de un conflicto determinado. También podrá delegar sus funciones en comisiones locales dentro del convenio.

La Comisión deberá mediar, conciliar o arbitrar conociendo y dando solución a cuantas cuestiones y conflictos, individuales o colectivos, le sean sometidos por las partes.

Procedimiento: Las cuestiones y conflictos serán planteados a la Comisión Paritaria a través de las organizaciones empresariales y sindicales firmantes de este convenio.

En los conflictos colectivos el intento de solución de las divergencias laborales a través de la Comisión Paritaria, tendrá carácter preferente sobre cualquier otro procedimiento, constituyendo trámite preceptivo, previo e inexcusable para el acceso a la vía jurisdiccional en los conflictos que surjan, directa o indirectamente, con ocasión de la interpretación o aplicación del Convenio Colectivo.

La propia Comisión establecerá un reglamento de actuaciones en el cual se definirán los trámites y formas del proceso (iniciación, información, audiencia, pruebas, etc.).

Los plazos de resolución del expediente deberán de ser breves (diez días para asuntos ordinarios y 72 horas para los extraordinarios), de acuerdo con los criterios establecidos de clasificación de asuntos.

Funciones de vigilancia: Las empresas están obligadas a facilitar aquella información que, a solicitud de al menos el 25 por 100 de los miembros de la Comisión Paritaria, se les requiera sobre el cumplimiento de las disposiciones de este convenio en las pequeñas empresas.

Se establecen como domicilio de la Comisión Paritaria, los siguientes:

ASOCIACION DE EMPRESARIOS, Plaza Dr. B. Lorenzo Velázquez, 2. 05001 Avila.

UNION GENERAL DE TRABAJADORES, C/ Isaac Peral, 18, bajo. 05001 Avila.

de otra por la Central Sindical Unión General de Trabajadores —UGT—.

Segunda.—En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral para las Industrias Vinícolas, Alcohólicas, Licoreras y Sidreras, por Orden Ministerial de 11 de junio de 1971. El Estatuto de los Trabajadores y demás normas de carácter general que las modifiquen o complementen.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—El presente convenio colectivo ha sido pactado, de un lado, por la representación de la Asociación de Empresarios de las Industrias Vinícolas y Licoreras de la CONFAE de la Provincia de Avila, y

ANEXO TABLA SALARIAL

	S.CONV. MES	SALARIO ANUAL
TECNICOS TITULADOS		
Titulado superior	111.231	1.668.465
Titulado medio	87.163	1.307.445
Titulado inferior	75.163	1.127.445
TECNICOS NO TITULADOS		
Encargado de Bodega	87.163	1.307.445
Encargado Laboratorio	75.163	1.127.445
Auxiliar de Laboratorio	63.118	946.770
ADMINISTRATIVOS		
Jefe superior	111.231	1.668.465
Jefe de 1. ^a	99.220	1.488.300
Jefe de 2. ^a	90.203	1.353.045
Oficial de 1. ^a	77.545	1.163.175
Oficial de 2. ^a	66.146	992.190
Auxiliar	64.754	971.310
COMERCIALES		
Jefe Superior comercio	111.231	1.668.465
Jefe de ventas	96.192	1.488.300
Inspector de ventas	75.163	1.127.445
Coordinador de ventas	72.135	1.082.025
SUBALTERNOS		
Conserje	63.118	946.770
Subalterno 1. ^a	63.118	946.770
Subalterno 2. ^a	61.699	925.485
Señora limpieza	61.699	925.485
OBREROS PROFES. DE OFICIOS		
Capataz bodega	2.705	1.230.775
Encargado sección	2.506	1.140.230
Oficial 1. ^a de Oficio	2.305	1.048.775
Oficial 2. ^a de Oficio	2.224	1.011.920
Oficial 3. ^a de Oficio	2.163	984.165
Oficial 1. ^a conductor de ruta	2.305	1.048.775
Oficial 2. ^a conductor reparto	2.305	1.048.775

OBREROS PROFES. DE OFICIOS

	S. CONV. DIA	SALARIO ANUAL
Oficial 2. ^a conductor	2.224	1.011.920
Peón especializado	2.163	984.165
Peón	2.116	962.780
Pinche 16/17 años	1.338	608.790
Aprendiz 16/17 años	1.338	608.790

OFICIO AUXILIARES

Oficial 1. ^a	2.305	1.048.775
Oficial 2. ^a	2.224	1.011.920
Oficial 3. ^a	2.163	984.165



Número 2.442/S

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Avila
Servicio Territorial de Fomento
Sección de Transportes

**NOTIFICACION DE
DENUNCIA-CARGOS**

Por la presente cédula de notificación se pone en conocimiento de Juan C. Delgado Manrique cuyo domicilio se desconoce, que en este Servicio se ha incoado contra dicha empresa el expediente de sanción n.º AV11233-O-92, en virtud de la siguiente denuncia:

Denunciante: Guardia Civil de Tráfico.

Lugar: N-110 Km. 133,00.

Fecha: 7 de mayo de 1992.

Hora: 12,03.

Denunciado: Juan C. Delgado Manrique.

Vehículo matrícula: AV0192 D.

Hechos denunciados: Transportar un cargamento de muebles, desde Avila a Fuente del Fresno (Madrid), careciendo de tarjeta de transportes.

Los hechos que se le imputan pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

Precepto infringido: 197 a) ROTT 140, a) LOTT 90 LOTT 41 ROTT.

Clasificación de la infracción: Grave.

Precepto sancionador: Art. 143 de la LOTT y 201-1 del ROTT.

Sanción: Multa de 50.000 ptas.

Para que de conformidad con lo que dispone el art. 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo produzca los efectos legales de la notifi-

cación de cargos a la Empresa expedientada, cuyo domicilio actual se ignora (su último conocido lo tuvo establecido en Paseo San Roque, 21 de Avila) se hace pública esta notificación en el «B.O.P.» y se pone en conocimiento de Juan C. Delgado Manrique el derecho que le asiste de formular por escrito, en el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, ante el Servicio Territorial de fomento (Transportes), de la Junta de Castilla y León, las alegaciones que considere convenientes a su derecho, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse.

Avila, 30 de junio de 1992.

—oooOooo—

Número 2.443/S

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Avila
Servicio Territorial de Fomento
Sección de Transportes

**NOTIFICACION DE
DENUNCIA-CARGOS**

Por la presente cédula de notificación se pone en conocimiento de Nicolás Pedrero Cubino cuyo domicilio se desconoce, que en este Servicio se ha incoado contra dicha empresa el expediente de sanción n.º AV11233-O-92, en virtud de la siguiente denuncia:

Denunciante: Guardia Civil de Tráfico.

Lugar: RN-VI Km. 99,00.

Fecha: 6 de mayo de 1992.

Hora: 15,00.

Denunciado: Nicolás Pedrero Cubino.

Vehículo matrícula: SA3682 M.

Hechos denunciados: Circular Transportando 1.000 kgs. de revistas, desde Madrid a Salamanca, careciendo de los distintivos de radio de acción.

Los hechos que se le imputan pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

Precepto infringido: 199 c) ROTT 142, c) LOTT OM. 25-10-90 (B.O.E. 30).

Clasificación de la infracción: leve.

Precepto sancionador: Art. 143 de la LOTT y 201-1 del ROTT.

Sanción: Multa de 15.000 ptas.

Para que de conformidad con lo que dispone el art. 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo produzca los efectos legales de la notificación de cargos a la Empresa expedientada, cuyo domicilio actual se ignora (su último conocido lo tuvo establecido en C/ Batalla de Teruel de Avila) se hace pública esta notificación en el «B.O.P.» y se pone en conocimiento de Nicolás Pedrero Cubino el derecho que le asiste de formular por escrito, en el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, ante el Servicio Territorial de fomento (Transportes), de la Junta de Castilla y León, las alegaciones que considere convenientes a

su derecho, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse.

Avila, 30 de junio de 1992.

El Instructor, *Jaime de Navasques y Cobián*.

Número 2.585/S

Junta de Castilla y León

**Delegación Territorial de Avila
Servicio Territorial de Fomento
Sección de Transportes**

**NOTIFICACION DE
DENUNCIA-CARGOS**

Por la presente cédula de notificación se pone en conocimiento de Cerrajerías Bermar, S.A. cuyo domicilio se desconoce, que en este Servicio se ha incoado contra dicha empresa el expediente de sanción n.º AV11413-O-92, en virtud de la siguiente denuncia:

Denunciante: Guardia Civil de Tráfico.

Lugar: N-110 Km. 243,00.

Fecha: 28 de mayo de 1992.

Hora: 13,10.

Denunciado: Cerrajerías Bermar S.A.

Vehículo matrícula: B 5110 CU.

Hechos denunciados: Circular Transportando 500 kgs. de Cerrajería de aluminio, desde Avila hasta Villalba, no presentado en el momento de la denuncia la Tarjeta de Transportes MC, Nacional, que tiene expedida en Avila.

Los hechos que se le imputan pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

Precepto infringido: 199 b) ROTT 142, b) LOTT.

Clasificación de la infracción: leve.

Precepto sancionador: Art. 143 de la LOTT y 201-1 del ROTT.

Sanción: Multa de 5.000 ptas.

Para que de conformidad con lo que dispone el art. 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo produzca los efectos legales de la notificación de cargos a la Empresa expedientada, cuyo domicilio actual se ignora (su último conocido lo tuvo establecido en C/ Huertas, s/n de

Aveinte) se hace pública esta notificación en el «B.O.P.» y se pone en conocimiento de Cerrajerías Bermar el derecho que le asiste de formular por escrito, en el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, ante el Servicio Territorial de fomento (Transportes), de

la Junta de Castilla y León, las alegaciones que considere convenientes a su derecho, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse.

Avila, 13 de julio de 1992.

El Instructor, *Jaime de Navasques y Cobián*.

—oooOooo—

Número 2.630/S

Junta de Castilla y León

**Delegación Territorial de Avila
Servicio Territorial de Fomento
Sección de Transportes**

**NOTIFICACION DE
DENUNCIA-CARGOS**

Por la presente cédula de notificación se pone en conocimiento de Eleuterio Sánchez García cuyo domicilio se desconoce, que en este Servicio se ha incoado contra dicha empresa el expediente de sanción n.º AV11093-O-92, en virtud de la siguiente denuncia:

Denunciante: Guardia Civil de Tráfico.

Lugar: N-110 Km. 337,200.

Fecha: 10 de abril de 1992.

Hora: 12,00.

Denunciado: Eleuterio Sánchez García.

Vehículo matrícula: GR0872 H.

Hechos denunciados: Transportar 992 cubiteras, desde Sevilla a Zizurkil (Guipuzcoa, no llevando cumplimentada la declaración de porte.

Los hechos que se le imputan pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

Precepto infringido: 142,1) LOTT, 199 m) ROTT, O.M. 26-12-90.

Clasificación de la infracción: leve.

Precepto sancionador: Art. 143 de la LOTT y 201-1 del ROTT.

Sanción: Multa de 46.000 ptas.

Para que de conformidad con lo que dispone el art. 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo produzca los efectos legales de la notifi-

cación de cargos a la Empresa expedientada, cuyo domicilio actual se ignora (su último conocido lo tuvo establecido en C/ Abanico, 8 de El Barco de Avila) se hace pública esta notificación en el «B.O.P.» y se pone en conocimiento de Eleuterio Sánchez García el derecho que le asiste de formular por escrito, en el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, ante el Servicio Territorial de fomento (Transportes), de la Junta de Castilla y León, las alegaciones que considere convenientes a su derecho, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse.

Avila, 15 de julio de 1992.

El Instructor, *Jaime de Navasques y Cobián*.

—oooOooo—

Número 2.735/S

Junta de Castilla y León

**Delegación Territorial
Servicio Territorial de Economía**

**AUTORIZACION
ADMINISTRATIVA**

L.M.T. a 15 KV. en El Tiemblo. Valdesanmartín (Puente Nuevo) a nombre de Comunidad de Propietarios "Cerro Judío".

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de Comunidad de Propietarios "Cerro Judío", en solicitud de autorización para instalación de un L.M.T. en el Tiemblo. Valdesanmartín. "Cerro Judío" cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica aérea a 15 KV. de 550 mts. de longitud, conductor LA-30, apoyos metálicos normalizados y aislamiento tipo amarre.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Avila, 24 de julio de 1992.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

—oooOooo—

Número 2.734/S

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial
Servicio Territorial de Economía

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA

Centro de Transformación de 100 KV. en El Tiemblo. Valdesanmartín. (Puente Nuevo) a nombre de Comunidad Propietarios "Cerro Judío".

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de Comunidad de propietarios "Cerro Judío", en solicitud de autorización para la instalación de un C. transformación en El Tiemblo. Valdesanmartín. Puente Nuevo cuyas características principales son las siguientes:

Centro de Transformación de 100 KVA. tensiones 15.000 + %380-220 V. tipo intemperie, con seccionamiento en apoyo anterior, situado a unos 20 mts.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Avila, 24 de julio de 1992.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

Número 2.288/S

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial
Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la Zona Venta de San Vicente, Ayuntamiento de Tolbaños (Avila), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 29 de diciembre de 1988.

PRIMERO: Que con fecha 8 de junio de 1992, la Dirección General de Estructuras Agrarias aprobó el Acuerdo de la Zona de Venta de San Vicente, Ayuntamiento de Tolbaños (Avila), tras las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta de dicho Proyecto llevada a cabo conforme determina el artículo 40 de la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León de 28 de noviembre de 1990, acordando la publicación del Acuerdo en la forma que determina el artículo 47, n.º 2 de dicha Ley.

SEGUNDO: Que el Acuerdo de Concentración estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «B.O.P.».

TERCERO: Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León de Avila (Pasaje del Cister, 1), o en la Dirección General de Estructuras Agrarias (finca Zamadueñas, apartado 172, Valladolid), por sí o por representación y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan advirtiéndose que, contra el Acuerdo de Concentración sólo puede interponerse recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

CUARTO: Deberán tener en cuenta los recurrentes que a tenor del artículo 52 de la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León, de 28 de noviembre de 1990, todo recurso administrativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Avila, la cantidad que éste estime necesaria para sufragar el costo de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados; el Consejero de Agricultura acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiere a la prueba pericial que fundamenta la estimación total o parcial del recurso.

Avila, 17 de junio de 1992.

El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, *José Luis Pujades Martín.*

—oooOooo—

Número 2.967/S

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial
Servicio Territorial de Economía
ÁVILA

ANUNCIO

INFORMACION pública relativa a la Admisión a trámite de la solicitud del Permiso de Investigación denominado «Prados II» n.º 1.093.

Por don Angel Prados Quemada, en nombre y representación de la sociedad «Hermanos Prados Quemada, S.A.» con domicilio en Villacastín (Segovia), C/ Paseo del Carrascal n.º 12 y C.I.F. n.º A-40004553, ha sido presentada una solicitud de Permiso de Investigación de 48 Cuadrículas Mineras, para recursos de la Sección C denominado «Prados II», n.º 1.093, sito en los términos municipales de Villacastín, de la provincia de Segovia y Aldeavieja de la provincia de Avila.

La designación se verifica con los vértices siguientes referidos al meridiano de Greenwich, elipsoide Hayford.

Vértice: PP Y 1; Meridiano 4°25'40" W; Paralelo 40°46'20" N.

Vértice: 2; Meridiano 4°23'40" W; Paralelo 40°46'20" N.

Vértice: 3; Meridiano 4°23'40" W; Paralelo 40°43'40" N.

Vértice: 4; Meridiano 4°25'40" W; Paralelo 40°43'40" N.

Quedando así cerrado el perímetro de las 48 Cuadrículas Mineras que se solicitan.

Y habiendo sido admitido definitivamente este Permiso de Investigación y en virtud de lo dispuesto en la vigente Ley de Minas y Reglamento General para el Régimen de la Minería, se pone en conocimiento público para que, dentro del plazo de quince días naturales, puedan presentarse en esta Delegación Territorial, Sección de Minas, las reclamaciones u observaciones que se estimen convenientes.

Segovia, 30 de junio de 1992.

El Delegado Territorial, *Luis Pérez de Cossío*.

—oooOooo—

Número 3.053/S

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial
Servicio Territorial de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio

NOTIFICACION del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se comunica a don Julio Blázquez Huertas **RESOLUCION** del expediente sancionador AV-125/91, incoado por pescar en vedado, con trasmallo y época de veda, denunciado el día cinco de agosto de 1991.

Habiendo resultado infructuosas (por ausencia sin dejar señas) las gestiones realizadas para notificar a don Julio Blázquez Huertas en el domicilio que consta en el expediente, C/ Risco de la Galana, n.º 24 Navalperal de Tormes (Ávila), se procede, de conformidad con lo dis-

puesto en el párrafo 3.º del art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a la notificación de la Resolución del expediente sancionador AV-125/91 de Pesca, mediante la inserción de este anuncio en el «B.O.P.» de Ávila y exposición del mismo en el tablero de Edictos del Ayuntamiento de Navalperal de Tormes (Ávila); Resolución cuyo texto íntegro obra de manifiesto y a su disposición en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Sección de Asuntos Legales del Medio Natural de Ávila (Monasterio de Santa Ana, Pasaje del Císter, 1).

Se le comunica asimismo, que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer, de acuerdo con lo establecido en el art. 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Recurso de Alzada ante la Dirección General del Medio Natural, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto, transcurridos los cuales, la Resolución será firme.

Ávila, 8 de septiembre de 1992.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, *Juan Manuel Pardo Ontoria*.

—oooOooo—

Número 3.471/N

Junta de Castilla y León
Delegación Territorial
Comisión Provincial de Urbanismo

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión de 10 de febrero de 1989, acordó aprobar inicialmente el siguiente proyecto de construcción en suelo no urbanizable n.º 47/88.

Localidad: Hontanares (Arenas de San Pedro).

Promotor: Jesús Gil Gil.

Paraje: Finca "Valdeolivas".

Construcción Nave caballeriza y almacén.

Se abre un periodo de información pública por un plazo de quince (15 días) durante los cuales pueden presentarse reclamaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, todo ello de conformidad con lo dis-

puesto en el artículo 44 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976.

En cumplimiento de lo acordado se publica en este boletín Oficial, a los efectos previstos en la anterior Ley.

Ávila, 3 de marzo de 1989.

El Secretario de la Comisión, *Jesús M.ª Sanchidrián Gallego*.

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión de 4 de octubre de 1988, acordó aprobar inicialmente el siguiente proyecto de construcción en suelo no urbanizable n.º 30/88.

Localidad: Arenas de San Pedro.

Promotor: Jesús Gil Gil, en representación Inmobiliaria "El Generalife".

Paraje: Hontanares, Finca "Valdeolivas".

Construcción: Vivienda unifamiliar.

Se abre un periodo de información pública por un plazo de quince (15 días) durante los cuales pueden presentarse reclamaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976.

En cumplimiento de lo acordado se publica en este boletín Oficial, a los efectos previstos en la anterior Ley.

Ávila, 31 de octubre de 1988.

El Secretario de la Comisión, *Jesús M.ª Sanchidrián Gallego*.

—oooOooo—

Número 3.130

T. S. J. de Castilla y León

SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Valladolid,

HAGO SABER: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que

ha quedado registrado con el número 1.511 de 1992 por el Procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de Vicente García Sánchez, contra Orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León de 4 de mayo de 1992, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra Orden de 9 de julio de 1990, confirmatoria de la resolución de la Dirección General de Producción e Industrias Agroalimentarias por la que se desestimaba la solicitud de prima para un total de 561 ovejas, campaña 1988.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 12 de septiembre de 1992.

El Presidente, *Ilegible*.

—oooOooo—

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE AVILA

EDICTO

En este Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Avila y su partido, se siguen autos de Juicio Ejecutivo nº 65/91, a instancia de BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A., representado por la Procuradora Sra. González Mínguez, contra DON MIGUEL ISLAN MARQUEZ Y DON ANTONIO ISLAN ISLAN, en desconocido paradero, en reclamación de 1.421.938 pts. de princi-

pal y costas, en cuyos autos en resolución del día de la fecha se ha acordado dar vista de la tasación de costas practicada y por término de TRES DÍAS, a los demandados, para que puedan alegar lo que a su derecho convenga, siendo la referida tasación de costas del tenor literal siguiente:

TASACION DE COSTAS que practico yo, el Secretario, en JUICIO EJECUTIVO Nº 65/91.

Fecha de Sentencia de Remate 23-10-91

Principal reclamo	960.408
Intereses reclamados	111.530
Intereses hasta sentencia de remate, al 22% pactado, art. 317 del Código de Comercio	239.654
Iniciado el cómputo el 6-09-90	
Minuta Letrado Sr. González Díaz	83.313
Derechos y Suplidos Procuradora Sra. González Mínguez	69.160
TOTAL	1.464.065 Pts.

Importa la presente tasación de costas la figurada cantidad de UN MILLON CUATROCIENTAS SESENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CINCO PESETAS s.e.u.o.

Obrando retenido al demandado 2.286.216 Pts. restaría a su favor, caso de ser aprobada la presente, la suma de 822.151 Pts.

Certifico la presente en Avila a ocho de Abril de mil novecientos noventa y dos.

Dado en Avila a veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario, *ilegible*.

—3.283/N

—•••••—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE AVILA

EDICTO

DON JESÚS GARCÍA GARCÍA, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE AVILA Y SU PARTIDO,

HACE SABER: Que en los autos de Juicio de Menor Cuantía nº 104/88,

seguido en este Juzgado a instancia de DOÑA MARIA DIAZ SANCHEZ, representada por el procurador Sr. García Cruces, sobre reclamación de 1.345.021.— pts. de principal, y en ejecución de sentencia, se ha acordado anunciar por término de VEINTE DÍAS, la celebración de la primera subasta de la finca que seguidamente se describirá. La subasta tendrá lugar el día CINCO DE NOVIEMBRE de 1992 a las 11 horas de su mañana en este Juzgado sito en C/ Bajada de D. Alonso nº 1, con arreglo a las siguientes CONDICIONES:

PROVIDENCIA DEL MAGDO. JUEZ

ILMO. SR. GARCÍA GARCÍA

En Avila a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito por el Procurador Sr. García Cruces, únase a los autos de su razón y conforme a lo solicitado y habida cuenta de la caloración parcial obrante en autos sáquese a pública subasta y por término de veinte días la finca nº 2 de las embargadas. La subasta tendrá lugar el día CINCO de NOVIEMBRE de 1992 a las 11 horas de su mañana, con arreglo a las siguientes CONDICIONES:

1º.— La finca ha sido tasada en 2.438.350 pts., y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2º.— Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado nº 0290-0000-15-104/88 del Banco Bilbao-Vizcaya C/ Duque de Alba, el 50% de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, de lo que está relevado el ejecutante si participa en la subasta.

3º.— Esta subasta se convoca sin haber suplido previamente la falta de títulos de propiedad y se estará a lo prevenido en la regla 5ª del art. 140 del Reglamento Hipotecario.

4º.— Las cargas y gravámenes y las preferentes si las hubiere, al crédito ejecutado, quedarán subsistentes, sin que se destine a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas.

5º.— Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

6º.— El ejecutante podrá participar en la licitación con relevación de la consignación del 50%.

Finca objeto de subasta

FINCA N° 26.336, folio 59, Tomo 1577:

URBANA. LOCAL-OFICINA número uno de la planta segunda que en orden de construcción es la segunda, de la Casa sita en Ávila. Calle Gabriel y Galán, número cinco. Comprende una superficie útil de veintidós metros, sesenta y un decímetros cuadrados y consta de dos dependencias y servicio. LINDA. por su frente o entrada, en línea quebrada, meseta y caja de la escalera por la que tiene su acceso y local-oficina número dos de la misma planta y Antonio Martín Presa. Derecha entrando, Antonio Martín Presa; izquierda, otra vez el local-oficina número dos; y fondo, calle San Juan de la Cruz. CUOTA: nueve enteros tres mil ochocientos setenta y seis diezmilésimas de otro entero por ciento.

Dado en Ávila a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario, *Ilegible*.

—3.313/N

—••••—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha en el procedimiento judicial sumario tramitado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria N° 200/92 seguido a instancia del Procurador Sr. G. CRUCES, en representación BNP ESPAÑA, S.A. contra I. YUBERO SIERRA Y M° PILAR GARCÍA CARRETERO en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria se anuncia la celebración de primera, segunda y tercera subastas; la segunda y tercera, en su caso, en prevención de que no hubiera postor en la anterior de las fincas hipotecadas que al final de este edicto se describen, con la antelación de veinte días entre cada una de ellas, para las que se señalan las fechas 25 noviembre y 23 de diciembre de 1992 y 21 enero de 1993 y tendrán lugar en los locales de este Juzgado a las 11 horas.

El tipo de licitación es de 10.000.000 pts. DIEZ MILLONES DE PESETAS, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo; el 75% de éste en segunda subasta y sin sujeción a tipo, en terce-

ra, no admitiéndose posturas que no cubran dichas cantidades y pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero, si bien el rematante habrá de ejercitar esta facultad mediante comparecencia en este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, lo que habrá de realizarse en el plazo de ocho días a contar desde la aprobación de éste.

Todos los postores, a excepción del acreedor, que podrán concurrir a las subastas, deberá consignar previamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de 1ª Instancia núm. dos de Ávila, núm 01-1109-2 del Banco Bilbao Vizcaya, calle Duque de Alba, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo de licitación, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con éste el resguardo de haber hecho en el establecimiento destinado al efecto la consignación.

En la tercera o ulteriores subastas, el depósito consistirá en el 20% al menos del tipo fijado para la segunda.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

FINCAS OBJETO DE LAS SUBASTAS

URBANA.—VIVIENDA UNIFAMILIAR, sita en Urbanización Coto de Puente Viejo, MAELLO, provincia de AVILA. Es de tipo B, de ciento cuarenta y siete metros ochenta y seis decímetros cuadrados de superficie en una sola planta, que se compone de comedor, cinco dormitorios, dos aseos, cocina, despensa y biblioteca por eliminación del garaje, quedando el resto de la superficie, o sea trecientos setenta y dos metros catorce decímetros cuadrados, destinados a jardín. Linda: al frente o Este con calle de su situación, derecha o Norte, con finca n° 8 de dicha calle, izquierda o Sur, finca n° 12 de igual calle, y fondo u Oeste, fincas n° 5, 7 y 9 de la C/ Espinosa de los Caballeros.

Dicha vivienda se encuentra construida en la parcela de terreno en dicho término, Coto de Puente Viejo, de unos quinientos veinte metros cuadrados de superficie, señalada con el n° 10 de la C/ Villanueva del Aceral.

Título.—El de compra a don Colín Piers-Connell y doña Zaira Helena Milne, formalizada en escritura otorgada el día 8 de marzo de 1991, ante el notario don Antonio Fernández-Golfin Aparicio, con el n° 709 de su protocolo.

Registro.—Pendiente de inscripción, obrando el título anterior inscrito en el Registro de la Propiedad de Ávila, al tomo 1.208, libro 51, finca n° 5.331, inscripción 2ª.

Dado en Ávila, a 23 de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario, *Ilegible*.

—3.3314/N

—••••—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE AVILA

EDICTO

DON JESÚS GARCÍA GARCÍA
MAGISTRADO JUEZ DE PRIMERA
INSTANCIA NUMERO DOS DE
AVILA Y SU PARTIDO JUDICIAL

HACE SABER: Que en el juicio ejecutivo n° 171/90 seguido en este Juzgado sobre reclamación de 2.194.221 pesetas por principal y costas, seguido a instancias de CAJA DE AHORROS DE AVILA representada por el Procurador Sr. García Cruces contra DON LUIS CONDE GOMEZ Y DOÑA JULIA ZANCAJO SAEZ se ha acordado anunciar por término de VEINTE días la 1ª, 2ª y 3ª subasta de los muebles que al final se describen, acto que tendrá lugar en este Juzgado, Bajada de Don Alonso n° 1, los días 18 de Enero, 15 de Febrero y 15 de Marzo de 1993 respectivamente a las 11 horas de su mañana, con arreglo a las siguientes CONDICIONES:

1º) Los bienes han sido tasados en 350.000 pesetas y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con rebaja del 25% para la 2ª y sin sujeción a tipo para la 3ª.

2º) Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado número 0290-0000-17171/90 del Banco Bilbao Vizcaya C/ Duque de Alba, el 50% de la tasación, sin cuyo requisito no serán

admitidos, de lo que está relevado el ejecutante si participa en la subasta.

3º) Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable.

4º) La consignación del precio por el rematante deberá verificarse dentro del tercer día desde la celebración de la subasta.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

Turismo marca Seat Málaga LD matrícula AV-5440-D, de color blanco, bien cuidado de carrocería e interior, tiene fundas de asientos y radio-casset marcando 167.819 Km. Las cubiertas tienen un desgaste del 50% aproximadamente. El vehículo esta dedicado al servicio público.

Dado en Avila a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario, *ilegible*.

-3.315/N

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE AVILA

EDICTO

El Ilmo. Sr. D. Jesús García García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Avila y su partido,

HACE SABER: que en el Juicio Ejecutivo nº 380/89, seguido en este Juzgado sobre reclamación de 3.614.313 pts. por principal y costas, seguido a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, representada por el Procurador D. Agustín Sánchez González contra DON ANTONIO DEL RIO LOPEZ Y DOÑA MARIA DOLORES JORGE ALDU-DO se ha acordado anunciar por término de VEINTE DIAS la 1ª, 2ª y 3ª subastas de los bienes que más adelante se describen, acto que tendrá lugar en este Juzgado sito en C/ Bajada de D. Alonso nº 2, los días, 20 de ENERO, 18 de FEBRERO y 18 de MARZO de 1993, a las 11 horas de su mañana, con arreglo a las siguientes condiciones:

1ª.—Los bienes han sido tasados de la siguiente forma:

1.—Nave Agrícola, valorada en 2.400.000 pts.

—2.—Corral, valorado en 70.000 pts.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo con rebaja del 25 por ciento para la 2ª y sin sujeción a tipo la 3ª.

2ª.—Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado número 0290-000017 0380/89 del Banco Bilbao Vizcaya, C/ Duque de Alba, el 50 por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, de lo que está relevado el ejecutante en la subasta.

3ª.—Antes de aprobarse el remate podrán los deudores liberar sus bienes pagando principal y costas, después de celebrada quedará la venta irrevocable.

4ª.—La consignación del precio por el rematante deberá verificarse dentro de los OCHO días de la aprobación del remate.

5ª.—Las cargas y gravámenes y las preferentes si las hubiere, al crédito ejecutado, quedarán subsistentes, sin que se destine a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante se subroga en la responsabilidad de las mismas.

6ª.—El ejecutante podrá participar en la licitación con relevación de la consignación del 50%.

7ª.—Los títulos de propiedad de las fincas, no han sido presentados no estando las mismas inscritas en el Registro de la Propiedad por lo que se previene a los licitadores que deberán cumplir con lo ordenado en el Art. 1.497 de la L.E.C. Con dicha titulación deberán conformarse los licitadores previniéndoles que no podrán efectuar reclamaciones por defectos o insuficiencias de los títulos.

8ª.—Se observará lo prevenido en el art. 1.499 de la L.E.C.

FINCAS OBJETO DE SUBASTA

NAVE agrícola de 800 m² sita al Camino de Lavajuelo Km. 2 en término municipal de Arévalo. Linda: derecha, fincas y naves de Manuel Blanco; izquierda, fincas de Manuel Blanco y camino de emplazamiento; fondo, fincas de Manuel Blanco; y frente con camino particular.

CORRAL cercado de 700 m² en camino de Lavajuelo km. 2. Linda: Norte, sur y este con fincas de Manuel Blanco y Oeste con finca de Román Martín Paredero.

Dado en Avila a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario, *ilegible*.

—3.316/N

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRES DE AVILA

EDICTO

En mérito de lo acordado en expediente de dominio nº 256/92, promovido a instancias de ANGEL DOMINGUEZ BLAZQUEZ, sobre reanudación del tracto sucesivo de la finca que a continuación se describe:

CASA DE PLANTA BAJA, sita en la calle Isaac Peral núm. nueve, hoy núm. 7. Tiene una superficie total de ciento treinta y nueve metros y cincuenta y un decímetros cuadrados, con una extensión edificada (incluido el cobertizo del patio) de ciento cinco metros con ochenta y ocho decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando casa de la misma hacienda; izquierda solar de los herederos de Don Valentín Hidalgo; espalda herederos de Don Juan Pou; y frente calle de su situación.

D. ANGEL DOMINGUEZ BLAZQUEZ adquirió dicha vivienda por herencia de su padre don Jesús Domínguez Jiménez (1/5 parte), y el resto, es decir 4/5 partes, por adjudicación en pública subasta al disolverse la comunidad hereditaria. Según consta en la escritura pública otorgada el día 15 de julio de 1969 ante el notario don Luis Sánchez Ferrero (documento núm. 1). Haciéndose constar que se ignoraba si la finca estaba inscrita.

Iniciados por D. Angel Domínguez Blázquez los trámites para llevar a cabo la inscripción de su propiedad, la busca en el Registro de la Propiedad, ha resultado que en éste aparece inscrita la siguiente finca:

UN CORRAL O SOLAR en esta ciudad y su calle llamada hoy de Isaac Peral, antes del Ferrocarril, sin número que la distinga, mazana cuarenta y ocho, ocupando una superficie de ciento cincuenta y tres metros cincuenta centímetros: Linda por su frente o sur con dicha calle; derecha entrando o este con Corral de herederos de Don Manuel Laguna; Izquierda u oeste con otro solar que fue de Don Manuel Vázquez, hoy herederos de Don Valentín Hidalgo, y testero o norte con propiedad de los de Don Juan Pou, antes casa de Don Andrés González Castro y corral de doña Mariana Dávila.

Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 887, folio 249 finca 133.

Que estimamos es la misma a la que se refiere la escritura aportada; siendo

las actuaciones acontecidas a propósito de dicha finca hasta la adquisición por mi mandante las siguientes:

1º) Dón José Torrón Díaz actual titular registral adquirió dicha finca de Don Manuel López Méndez, en virtud de escritura de Compraventa de fecha 4 de octubre de 1916, otorgada ante el notario de Avila Don Manuel Canora Alonso, (Documento núm. dos que acompañamos), que fue la que dió origen a la actual inscripción registral.

2º) A su vez Don José Torrón Díaz, vendió dicha finca el 1 de Enero de 1929, por escritura de compra-venta privada, a don José López Molina, habiéndose liquidado los Derechos Reales con fecha 22 de Agosto de 1934. (Documento núm. tres que acompañamos).

3º El día 1 de septiembre de 1934 y en virtud de escritura de compraventa privada, dicha finca fue adquirida por D. Jesús Domínguez Jiménez, padre de mi representado, a Don José López Molina, habiendo liquidado derechos reales el 3 de Septiembre de 1934.

Llegando así a la adquisición por D. Angel Domínguez Blázquez en la forma ya referida, quien ha venido poseyendo ininterrumpidamente desde el 15 de julio de 1969. Siendo la descripción actual la siguiente:

CASA DE PLANTA BAJA, sita en la calle Isaac Peral núm. 5, tiene una superficie de ciento cincuenta y tres metros cincuenta centímetros. Linda por su frente, calle de su situación; derecha entrando, con otra finca propiedad de Angel Domínguez Blázquez; izquierda, con calle Isaac Peral y con la casa núm. 22 de la calle Duque de Alba 22, fondo, con calle Arévalo y la casa número 2 de la calle Arévalo.

Se expide el presente a fin de que las personas ignoradas o a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada puedan comparecer ante el Juzgado en el plazo de DIEZ DIAS, siguientes a la publicación de los edictos para alegar lo que a su derecho convenga.

Y para que conste, expido la presente en Avila a uno de Octubre de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario, *ilegible*

—3.317/N

—••••—

Ayuntamiento de La Adrada

EDICTO

Dª. María Luisa Bernáldez Vagaces actuando en nombre propio ha

solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de venta al público de productos de alimentación a emplazar en El Cauce III, s/n.

En cumplimiento del artículo 30 nº 2 apartado a) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961 se abre información pública, por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En La Adrada, a 25 de agosto de 1992.

El Alcalde, *ilegible*

—2.976/S

—••••—

Ayuntamiento de Navaluenga

EDICTO

Por parte de D. Sanper Hostelería, S.L., se ha solicitado licencia para discoteca y restaurante al aire libre en la calle Ctra., de San Juan de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Navaluenga, a 7 de octubre de 1992.

El Alcalde, *ilegible*.

—3.379/N

Ayuntamiento de El Hoyo de Pinares

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL

EJERCICIO DE 1992

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 28-5-1992, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1992, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1992:

INGRESOS

A) Operaciones Corrientes

1. Impuestos directos, 17.300.000 pesetas.

2.- Impuestos indirectos, 5.000.000 pesetas.

3.- Tasas y otros ingresos, 59.300.000 pesetas.

4.- Transferencias corrientes, 24.200.000 pesetas.

5.- Ingresos patrimoniales, 11.750.000 pesetas.

B) Operaciones de Capital

7.- Transferencias de Capital, 18.950.000 pesetas.

8.- Activos financieros, 500.000 pesetas.

9.- Pasivos financieros, 61.000.000 pesetas.

TOTAL INGRESOS, 198.000.000 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones Corrientes

1.- Gastos de personal, 69.200.000 pesetas.

2.- Gastos en bienes corrientes y servicios, 40.700.000 pesetas.

3.- Gastos financieros, 10.000.000 pesetas.

4.- Transferencias corrientes, 3.600.000 pesetas.

B) Operaciones de Capital.

6.- Inversiones reales, 44.000.000 pesetas.

7.- Transferencias de capital, 8.500.000 pesetas.

8.- Activos financieros, 500.000 pesetas.

9.- Pasivos financieros, 13.000.000 pesetas.

TOTAL GASTOS, 189.500.000 pesetas.

II) PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 1992

A) Plazas de funcionarios.

1. Con habilitación nacional
 - 1.1. Secretario, 1 plaza.
2. Escala de Administración General.
- 2.3. Sub-escala Auxiliar, 2 plazas.
3. Escala de Administración Especial
- 3.4. Sub-escala de Servicios Especiales, 15 plazas.
 - a) Policía Local y sus Auxiliares, 10 plazas.
 - c) De cometidos especiales, 2 plazas.
 - d) De personal de Oficios, 3 plazas.

B) Personal laboral

- Denominación del Puesto de Trabajo
- Oficial cometidos múltiples, 2 plazas.
 - Conductor camión, 1 plaza.
 - Ayudante cometidos múltiples, 2 plazas.
 - Peón cometidos múltiples, 10 plazas.
 - Limpiadora dependencias, 3 plazas.
 - Electricista, 1 plaza.
 - Fontanero, 1 plaza.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra

el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En El Hoyo de Pinares a quince de octubre de 1992.

El Presidente, *José Navas de La Fuente.*

—3.484/N



Ayuntamiento de Navaluenga

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento en pleno en sesión celebrada el día 1 de octubre de 1992, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base en el concurso para contratar la obra de Renovación del colector principal de saneamiento y encauzamiento de aguas bajas del Arroyo del Chorrerón, de conformidad con el artículo 122 del Texto Refundido de Régimen Local de 18-4-86, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:

a) Oficina de exposición y presentación de reclamaciones: Secretaría de este Ayuntamiento.

b) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Ocho días hábiles, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

c) Organismo ante el que se reclama: Corporación en Pleno. Navaluenga, a 16 de octubre de 1992.

El Presidente, *Juan Antonio González González*

—3.489/N



Ayuntamiento de Beceadas

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha, 16 de septiembre de

1992 con el voto favorable de cuatro concejales de los seis que forman esta Corporación, a la que han asistido cuatro Concejales y han votado todos ha sido aprobado, definitivamente, el Presupuesto General para 1992, con las siguientes consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

GASTOS

1.- Gastos de personal, 6.779.692 pesetas.

2.- Gastos de bienes corrientes y de servicio, 16.450.000 pesetas.

3.- Gastos financieros, 250.000 pesetas.

4.- Transferencias corrientes, 50.000 pesetas.

6.- Inversiones reales, 21.298.598 pesetas.

9.- Pasivos financieros, 1.110.000 pesetas.

TOTAL, 45.938.290 pesetas.

INGRESOS

1.- Impuestos directos, 3.750.000 pesetas.

2.- Impuestos indirectos, 900.000 pesetas.

3.- Tasas y otros ingresos, 6.619.361 pesetas.

4.- Transferencias corrientes, 7.000.000 pesetas.

5.- Ingresos patrimoniales, 2.680.000 pesetas.

7.- Transferencias de capital, 23.210.179 pesetas.

9.- Pasivos financieros, 1.778.750 pesetas.

TOTAL, 45.938.290 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del Artículo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Becedas, a 18 de octubre de 1992.
El Presidente, *Ilegible.*

—3.498/S



Ayuntamiento de El Barco de Avila

ANUNCIO

Don Agustín González González, alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Barco de Avila

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de 28

de julio de 1992, el Avance de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Urbanístico de esta Villa, redactado por el señor arquitecto, D. José Miguel Sánchez-Monge Milano, del Colegio Oficial de Avila, para la descatalogación del edificio denominado "Cine Lagasca" queda expuesto por plazo de treinta días al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, a efectos de presentar sugerencias sobre modificaciones de dicho Avance, que puedan ser recogidas antes de proceder a la aprobación inicial de tal modificación.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

El Barco de Avila, a 19 de octubre de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*

—3.497/N



Ayuntamiento de Poyales del Hoyo

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 17.1 y 2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y disposiciones concordantes, se hallan expuestos en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este Anuncio en el B.O.P. los expedientes relativos al acuerdo provisional y Ordenanza General provisional de Contribuciones Especiales y acuerdo de imposición y ordenación provisional de Contribuciones Especiales específicas para la Instalación del Alumbrado Público de la Colonia del Palancar de esta localidad, conforme a lo dispuesto en el Pleno de este Ayuntamiento de fecha 29-09-92.

a) **Plazo de información pública:** 30 días desde la publicación de este anuncio en el B.O.P.

b) **Oficina de presentación de reclamaciones:** Ayuntamiento.

c) **Órgano ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno.

En Poyales del Hoyo, a 1 de octubre de 1992.

El Alcalde, *Ildefonso González Rodríguez*.

—3.499/N



Ayuntamiento de Bohoyo

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el pasado día 26 de agosto de 1992 la Modificación de la Ordenanza reguladora de el precio público por suministro de agua, se expone al público por espacio de treinta días conforme señala el art. 17.1 de la Ley 19/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales a fin de que todos los interesados puedan formular las reclamaciones que se consideren oportunas. Transcurrido dicho plazo y en el caso de que no se presentaran reclamaciones, este acuerdo se elevara a definitivo:

1.- Ordenanza reguladora del precio público por el suministro de agua —Artículo 6º.- Cuota Tributaria.

1.- Vivienda.- Cuota fija anual de 1.000 pts.

2.- Establecimiento comercial cuota fija anual de 1.000 pts.

Enganche a la red general cuota de 30.000 pts.

Bohoyo, a 19 de octubre de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*

—3.518/N



Ayuntamiento de San Pascual

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 1992

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General

para el ejercicio de 1992, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y dos.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Oficina de presentación:** Registro General.

c) **Órgano ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno.

En San Pascual, a 16 de octubre de 1992.

El Presidente, *Ilegible*

—3.519/S



Ayuntamiento de Hoyo de Pinares

ANUNCIO

De conformidad con las facultades que otorgan a las Corporaciones Locales el Real Decreto Ley 339/1990 y el Artículo 22 de la Ley 7/85, este Ayuntamiento en sesión celebrada el veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar la Ordenanza Reguladora del Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial en el término municipal de El Hoyo de Pinares, y de conformidad con lo establecido en el Artº 70 de la Ley 7/85 se hace público el acuerdo definitivo de la misma, cuyo texto íntegro es el siguiente:

Artículo 1º.- Fundamento y Régimen Jurídico.

El tráfico de vehículos a motor se ha generalizado y al efectuarse éste de forma masiva, ha creado una serie de problemas que es necesario regular, para que dicho ejercicio no le-

sione intereses individuales o colectivos que deben ser objeto de protección pública.

Las disposiciones establecidas en el Real Decreto Ley 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, confiere en su artículo séptimo, competencias de los Municipios en dicha materia. De conformidad con lo establecido en el artículo 55 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Ayuntamiento de Hoyo de Pinares (Ávila), acuerda la imposición y aprobación de la Ordenanza Reguladora del Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aplicable en todo el término municipal de Hoyo de Pinares (Ávila).

Artículo 2º.- Ambito de aplicación.

Esta Ordenanza tendrá como ámbito de aplicación todas las vías urbanas de titularidad existentes en el término municipal de Hoyo de Pinares (Ávila).

Artículo 3º.- Sujetos de la presente Ordenanza.

Lo serán todos los usuarios de las vías públicas urbanas, donde el Ayuntamiento ejerza sus competencias, tanto sean peatones, como conductores de vehículos a motor, ciclomotores, bicicletas, etc.

Artículo 4º.- Competencia Municipal.

Serán de competencia municipal:

A) La ordenación y el control del tráfico en las vías urbanas de titularidad municipal, así como la vigilancia por medio de la Policía Local, denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y las sanciones de las mismas cuando no estén expresamente atribuidas a otra Administración.

B) La regulación de los usos de las vías urbanas haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios, con la necesaria fluidez del tráfico y con el uso peatonal de las calles.

C) La retirada de los vehículos de las vías urbanas y el depósito de éstos en los casos exclusivos y tasados de obstaculización de la circulación o grave peligro de ésta.

D) La autorización de las pruebas deportivas, cuando discurran íntegra y exclusivamente por el suelo urbano, exceptuando las travesías.

E) La realización de las pruebas efectuadas por la Policía Local para determinar el grado de intoxicación alcohólica o por estupefacientes, psicotropos o estimulantes de los conductores que circulen por las vías urbanas en las que el Ayuntamiento tenga competencia.

F) El cierre de las vías urbanas, cuando sea necesario.

Artículo 5º.- De la retirada de vehículos de las vías urbanas.

La Policía Local podrá proceder, de acuerdo con lo preceptuado en esta Ordenanza, si el obligado a ello no lo hiciera, a la retirada del vehículo en la vía urbana de titularidad municipal y depósito de éste en las Dependencias Municipales o en el lugar previamente autorizado para ello por el señor Alcalde en los dos siguientes y exclusivos casos:

A) Cuando el vehículo esté obstaculizando claramente el funcionamiento de algún servicio público, sea o no municipal, o los trabajos de reparación y mantenimiento, tales como, entre otros, la circulación de ambulancias y de los camiones de bomberos o recogida de basuras, o impida cualquier tipo de evacuación, sea sanitaria o relacionada con la seguridad ciudadana o la protección civil.

B) Cuando se presuma racionalmente el abandono del vehículo en la vía pública o se produzca alguna situación de las que permiten el traslado, de acuerdo con la legislación vigente.

Se presume que el vehículo está abandonado cuando el tiempo y las condiciones necesarias hagan presumir racional y fundadamente tal abandono.

Los gastos que se originen como consecuencia de la retirada y depósito de los vehículos serán por cuenta del titular del mismo, quien deberá abonarlos como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de recurso que le asiste.

Los servicios municipales encargados de efectuar el depósito de vehículos no se responsabilizarán del posible deterioro o sustracción de los objetos que se encuentren dentro del vehículo en el momento de efectuarse el depósito.

En el supuesto de que el propietario o usuario del vehículo se personase en el lugar, en el momento de proceder a la retirada del mismo, no estando este todavía enganchado al coche grúa o no teniendo las dos ruedas trabadas, podrá retirar su vehículo abonando sólo la multa, si procediere. De estar las ruedas trabadas o enganchado su vehículo al coche grúa podrá retirarlo en el momento, abonando el cincuenta por ciento del servicio.

Artículo 6º.- Ingestión de bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes y similares.

Queda terminantemente prohibido la circulación por las vías objeto de esta Ordenanza de vehículos conducidos por personas con tasas superiores a 0'8 gramos por mil centímetros cúbicos de bebidas alcohólicas, estupefacientes o psicotropos, en sangre. Todo conductor de vehículo está obligado a someterse a las pruebas consistentes en verificar el aire respirado mediante alcoholímetros autorizados, que serán practicadas por la Policía Local.

Artículo 7º.- De la utilización del radar.

Por los servicios de Policía Local podrá ser utilizado el aparato radar, en cualquier vía urbana de titularidad municipal, al objeto de controlar la velocidad establecida en la correspondiente señal viaria, y siempre que se efectue la previa señalización que anuncie el control por radar.

Artículo 8º.- Competencias del Alcalde.

A) Dirigir la organización del tráfico en el término municipal.

B) Autorizar las pruebas deportivas cuando discurran íntegramente por el suelo urbano.

C) Proceder al cierre de las vías urbanas cuando sea necesario.

D) Ejercerá la competencia sancionadora, de acuerdo con la Ley de

Tráfico y la presente Ordenanza.

E) Cualquier otra relacionada con la materia objeto de esta Ordenanza.

Artículo 9º.- Competencias de la Policía Local.

La Policía Local llevará a cabo la inspección y el control del tráfico y circulación bajo la dirección del Alcalde, iniciando de oficio el procedimiento sancionador y denunciando las infracciones que observe.

Las denuncias efectuadas por la Policía Local que tiene a su cargo la vigilancia del tráfico, harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados.

Artículo 10º.- De las infracciones y sanciones.

Las infracciones serán las acciones u omisiones tipificadas como tales en la Ley de Tráfico y circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobada por Real Decreto Ley 339 de 1990, de 2 de marzo, y las que se determinen en los Reglamentos que desarrollan la Ley y en esta Ordenanza.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, en base a lo establecido en el artículo 65.3 de la Ley de Tráfico y circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Las infracciones leves se sancionarán con multas equivalentes al 80% del máximo autorizado por la vigente legislación y las graves con multas del 20% m.a.

Las denuncias por infracciones muy graves serán remitidas a la Jefatura Provincial de Tráfico, para la imposición de las oportunas sanciones por el Gobernador Civil o por el Jefe Provincial de Tráfico, si tuviera delegada la facultad sancionadora.

Las sanciones con multa previstas en el párrafo anterior, podrán hacerse efectivas dentro de los diez días siguientes a la notificación de la denuncia, con la reducción del veinte por ciento de su cuantía.

Cuando el infractor no acredite su residencia habitual en el territorio español, deberá depositar el importe o garantizar el pago de la sanción impuesta con la consiguiente reducción del veinte por ciento si lo hace dentro de los diez días siguientes a la notificación, sin perjuicio de que, de presentar recurso y ser estimado este, sea devuelto el importe íntegro abonado.

Artículo 11º.- Personas responsables de las infracciones.

Será responsable por la infracción cometida, el autor de la misma, independientemente de que sea titular o no del vehículo.

Artículo 12º.- Procedimiento sancionador.

No se podrá imponer sanción alguna por las infracciones a los preceptos de la Ley del Tráfico y de esta Ordenanza, sino en virtud del procedimiento instruido con arreglo a las normas establecidas en el título VI de la Ley de Tráfico y circulación de vehículos a motor y seguridad vial de 2 de marzo de 1990, aplicándose con carácter supletorio el título VI de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 13º.- Derecho supletorio.

En lo regulado expresamente en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley de Tráfico y circulación de vehículos a motor y seguridad vial de 2 de marzo de 1990 y en las disposiciones reglamentarias que la desarrollen.

Artículo 14º.- Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, y permanecerá vigente hasta tanto no sea modificada expresamente o sustituida por otra.

El Hoyo de Pinares, 19 de octubre de 1992.

El Alcalde, *José Navas de la Fuente*.

—3.531/N

Ayuntamiento de Aveinte

ANUNCIO

Aprobada definitivamente por este Ayuntamiento Pleno la imposición y ordenación de la Tasa de Cementerio Municipal, así como la Ordenanza Fiscal Reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación, conforme al acuerdo plenario de fecha 12. 05. 92, se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en el art. 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y en el art. 70. 2. de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de cementerio municipal:

Fundamento y naturaleza

Art 1º.- En uso de las facultades contenidas en los arts. 133.2 y 142 de la Constitución y en el art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa de Cementerio Municipal", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas se atienen a lo prevenido en el art. 58 de la citada Ley 39/88.

Hecho imponible

Art 2º.- El hecho imponible de la Tasa está constituido por la concesión de sepulturas u otros espacios en el Cementerio Municipal.

Sujeto pasivo

Art 3º.- Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión, y en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Responsables

Art 4º.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas

o jurídicas a que se refieren los arts. 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Exenciones subjetivas

Art 5°.- Estarán exentos del pago de la Tasa:

a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción del cadáver se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.

b) Los enterramientos de los cadáveres de los declarados pobres de solemnidad.

c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial competente, siempre que se efectúen en la fosa común.

Cuota tributaria

Art 6°.- El importe de la Tasa será el siguiente:

a) Sepultura perpétua: 100.000 ptas.

b) Sepultura temporal: 45.000 ptas.

c) Aquellas personas que acrediten el empadronamiento en este Municipio de Aveinte, durante los últimos cinco años inmediatamente anteriores a la solicitud de la concesión de una sepultura perpétua, podrán obtener -sí así lo hacen constar expresamente en su solicitud- una reducción del 40% del importe de la Tasa; esta reducción será automáticamente denegada si el solicitante fuera deudor directo o subsidiario, por cualquier concepto, de las arcas municipales.

d) Al objeto de acreditar el solicitante el estar al corriente de pago de los impuestos, tasas y precios públicos que este Ayuntamiento tienen establecidos, deberá adjuntar a la solicitud de reducción del 40% a que se ha aludido en el párrafo anterior, certificado en tal sentido expedido por los órganos de recaudación municipales.

Devengo

Art 7°.- El devengo de la Tasa se producirá en el momento de la expedición del título correspondiente; en todos los casos se exigirá el depósito previo del importe.

Infracciones y sanciones

Art 8°.- Las infracciones y sanciones se registrarán por lo dispuesto en la legislación general tributaria.

Disposición derogatoria: Queda expresamente derogada la anterior Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, aprobada definitivamente el 12. 09. 89, y publicada en el BOP nº 20 (fascículo 2º), de 30. 12. 89, siendo enteramente sustituida por la presente.

Disposición final: La presente Ordenanza entrará en vigor una vez haya sido íntegramente publicada en el BOP, y transcurra el plazo previsto en el art. 65. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el acuerdo de imposición y ordenación los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en el art. 58 de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Aveinte, a 20 de octubre de 1992.

El Alcalde, *José Martín Sánchez*
—3.532/N

Ayuntamiento de Santa María del Cubillo

ANUNCIO

Por D. Félix Martín García, se ha solicitado la devolución de la fianza que tenía constituida para responder del contrato relativo al aprovechamiento de Pastos y Barda, en el Monte de U. P. nº 41 de propiedad municipal, lote 2º año 1992.

Lo que se hace público por medio del presente para que quienes creyeran tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado, puedan presentar reclamaciones en el plazo de 15 días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. P. Ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 88.1 del Reglamento de Contratación de las CC. LL., de 9 de enero de 1953.

Santa María del Cubillo, a 19 de septiembre de 1992.

El Alcalde-Presidente, *Ilegible*
—3.533/N

Ayuntamiento de San Juan de la Nava

ANUNCIO PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1992

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1992, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día trece de octubre de mil novecientos noventa y dos.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Oficina de presentación:** Registro General.

c) **Órgano ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno.

En San Juan de la Nava, a 20 de octubre de 1992.

El Presidente, *Ilegible*.

—3.536/S